

pública del Plan General de Ordenación supletorio de la Villa de Teror durante QUINCE DÍAS NATURALES, esto es, hasta el día 15 de diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992.

Segundo. Notificar la presente Orden al Colectivo Turcón-Ecologistas en Acción y al Ayuntamiento de Teror, en cuanto peticionarios de la solicitud formulada a esta Consejería para la ampliación del plazo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en, al menos, uno de los diarios locales de mayor difusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interposición de recurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

14.034

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 13.921

El Presidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, don Mario Cabrera González, mediante Decreto de fecha 30 de octubre de 2012 ha resuelto lo siguiente:

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL PATRONATO DE TURISMO DE**

**FUERTEVENTURA EN EJECUCIÓN DEL “ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN SOBRE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL ESTRUCTURAL” APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EL 27 DE ABRIL DE 2007.**

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Boletín Oficial del Estado número 89, de 13 de abril) y la Oferta de Empleo Público, aprobada por este Patronato para el año 2011 (BOP número 42 de 1 de abril de 2011), se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal que figuran en la citada Oferta de Empleo Público, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará transcurridos al menos tres meses desde la publicación de las correspondientes Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia.

1.4. Los programas y las características concretas de los supuestos que han de regir las pruebas selectivas, serán los que figuren en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria.

1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados como personal laboral fijo del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

#### 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. PARA SER ADMITIDO A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS LOS ASPIRANTES DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los extranjeros.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los títulos requeridos para cada una de las plazas se especificarán en las Bases Específicas de cada convocatoria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de minusválido deberá de ser acreditada mediante certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## 2.2. PLAZO.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la formalización del contrato como laboral fijo.

## 3. SOLICITUDES.

### 3.1. MODELO.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se adjunta, a estas Bases Generales, como Anexo II, y será facilitado gratuitamente en el Registro General del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura y en los Registros Auxiliares ó bien, a través de las páginas Web (<http://www.visitfuerteventura.es>) y (<http://www.cabildofuer.es>).

#### 3.1.1. Registro General del Patronato de Turismo de Fuerteventura

Calle Almirante Lallermann, número 1. 35600-Puerto del Rosario

#### 3.1.2. Registro General Cabildo de Fuerteventura

##### a) Puerto del Rosario

Calle Rosario, número 7, esquina 1ª de Mayo, número 39. 35600-Puerto del Rosario

#### 3.1.3. Registros Auxiliares

##### a) Gran Tarajal

Avenida Constitución, número 11, Gran Tarajal. 35628-Tuineje

##### b) Morro Jable

Calle Diputado Manuel Velásquez Cabrera, número 22. Morro Jable 35625-Pájara

##### c) Corralejo

Calle María Santana Figueroa, número 1, Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de la Oliva 35660-Corralejo

## 3.2 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará de fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

a) D.N.I. (los que posean nacionalidad española).

b) La tarjeta de identidad en vigor de su país de origen o el pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario en vigor, o en su caso, informe sobre la exención de tarjeta de residente comunitario o certificado de residencia para los aspirantes incluidos en el apartado 2.1 de las presentes bases.

c) El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado 2.1.a de las presentes bases.

d) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber solicitado su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria.

e) En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

g) Documentación acreditativa (fotocopia compulsada) de los méritos alegados en la fase de concurso, así como Anexo IV, documento de auto-baremación que se adjunta a las presentes Bases.

h) Declaración responsable, cumplimentando el Anexo III que se adjunta a las presentes Bases.

i) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2.1.d de las presentes bases, cuando soliciten participar en el turno de acceso libre con adaptación de tiempo o medios, o cuando soliciten su participación en el turno de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o, cuando pretendan acogerse a la exención del pago de las tasas por derechos de examen.

j) Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la

convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

k) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 4.1. cuyo importe se determinará en las Bases Específicas.

### 3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como la documentación requerida, podrá presentarse en el Registro General del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en sus Registros Auxiliares.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes también podrán presentarse en los siguientes lugares:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Aquellos candidatos que no presenten la solicitud en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en sus Registros Auxiliares, deberán remitirla, una vez registrada en alguno de los registros mencionados anteriormente, mediante fax al 928862353, buró fax o telegrama en el mismo día.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

##### 4.1. REQUISITOS

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán acreditar y manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 y en las correspondientes bases específicas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo referido en la base 3.3. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante de las pruebas selectivas.

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la convocatoria, será indicado en las correspondientes Bases específicas.

##### 4.2. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando en este último caso la causa de exclusión. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el de la Corporación, en el de sus oficinas de atención al

ciudadano y en las páginas web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y [www.visitfuerteventura.es](http://www.visitfuerteventura.es), se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para su subsanación. Asimismo esta publicación será determinante para el inicio del cómputo de los plazos para la interposición de los recursos que caben contra la Resolución en los supuestos de exclusión no motivada por defectos subsanables.

Finalizado el plazo de alegaciones, se dictará Resolución declarando aprobada la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, y determinándose la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura en el de la Corporación, en el de sus oficinas de atención al ciudadano y en las páginas web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y [www.visitfuerteventura.es](http://www.visitfuerteventura.es). Entre la publicación del anuncio y la celebración de la prueba deberá mediar un mínimo de quince días naturales.

Cuando el número de aspirantes en cada uno de los procedimientos selectivos convocados conforme a las presentes bases, no exceda de diez, la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos podrá sustituirse por la notificación individualizada a cada uno de ellos.

##### 4.3 RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en los Tablones de Anuncios, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del ejercicio, se hará público a través de los Tablones de Anuncios y de las páginas Web mencionadas anteriormente.

## 5. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

### 5.1. COMPOSICIÓN.

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, se compone de 5 miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los que se nombrará un presidente y un secretario, actuando todos con voz y voto.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad y paridad, debiendo poseer todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo de Titulación de la categoría de que se trate. Asimismo todos los miembros del tribunal calificador deberán ser funcionarios de carrera o laborales fijos, según el vínculo de la plaza que se convoque.

La designación de los miembros de los Tribunales de cada convocatoria se hará mediante resolución del órgano competente, e incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán estar en posesión de los mismos requisitos que los titulares. Dicha designación se hará pública en los mismos lugares en que lo fueron las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

### 5.2. ABSTENCIÓN Y RECUSACIONES.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

### 5.3. ASESORES ESPECIALISTAS.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como

establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

### 5.4. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN.

La constitución del Tribunal exige la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente su Presidente y Secretario. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto para dirimir las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, que se resolverán mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado parcialmente por Decreto 462/2002, de 20 de mayo.

## 6. SISTEMA SELECTIVO.

6.1. El procedimiento de selección a utilizar en las distintas convocatorias será el Concurso-Oposición. Según lo establecido en el Anexo I, donde figuran algunos aspectos comunes a todas las convocatorias.

6.2. La puntuación máxima alcanzable será de 14,5 puntos, (4,5 en la Fase de Concurso, y 10 en la Fase de Oposición). La calificación final será el resultado

de sumar la puntuación obtenida en la fase oposición, con la obtenida en la fase de concurso.

6.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas tomarán formalizarán el contrato de personal laboral fijo.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar a la puntuación obtenida en la Fase de Concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

## 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

### 7.1. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en apartado 3.2.i.

### 7.2. LLAMAMIENTOS. ORDEN DE ACTUACIÓN

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en

aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dicha letra se incluirá en la Resolución por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos.

### 7.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

### 7.4. ANUNCIOS SUCESIVOS

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, oficinas de atención al ciudadano y páginas web ([www.visitfuerteventura.es](http://www.visitfuerteventura.es)) y ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)). Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de las calificaciones resultantes, para efectuar las alegaciones pertinentes, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

### 7.5. EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## 8. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

8.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.

8.2. No se podrá proceder al nombramiento como funcionario de carrera o a la formalización de los contratos como personal laboral fijo, de un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Asimismo, se deberán formalizar los contratos o la Toma de Posesión correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido en casos excepcionales. Quién sin causa justificada, no tomara posesión o firmara el contrato dentro del plazo señalado, quedará en situación de cesante.

8.3. En el caso de que alguno de los candidatos no cumpla los requisitos exigidos, o renuncie, la plaza se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base.

## 9. IMPUGNACIÓN.

Las convocatorias, sus bases y demás actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### 9.1 INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I: Aspectos Comunes a todas las convocatorias.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de Oposición.
2. Fase de Concurso.

El temario para las distintas plazas que se convoquen, será el fijado en las diferentes bases específicas que se aprueben para cada una de las correspondientes categorías y tendrá un volumen para cada Grupo de acuerdo con la siguiente relación:

VÍNCULO LABORAL	TEMAS
A/A2	60
C/C1	40
C/C2	20

La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de 14,5 puntos correspondiendo 10 puntos a la fase de oposición y 4,5 puntos a la fase de concurso.

La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

### 1. FASE DE OPOSICIÓN

#### A) GRUPO A2:

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en la realización de un cuestionario, en un tiempo máximo de 80 minutos,

de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario común que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre quince planteadas por el Tribunal Calificador, relativas a la parte específica del temario que figure en las Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos y todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Las dos partes del primer ejercicio se celebrarán en el mismo día, con un descanso de treinta minutos, como mínimo, entre ambas partes. La puntuación de este primer ejercicio será la suma de las dos partes y para superarlo será necesario obtener una puntuación total mínima de 2,5 puntos.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres plantados por el Tribunal Calificador, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

#### B) GRUPO C1:

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en la realización de un cuestionario, en un tiempo máximo de 60 minutos, de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 2 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 60 minutos, a elegir entre tres planteados por el Tribunal, relacionados con las funciones de las plazas convocadas y con el temario específico, cuyo contenido se concretará en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarlo.

#### C) GRUPO C2:

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

- Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en la realización de un cuestionario, en un tiempo máximo de 40 minutos, de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figure en las correspondientes Bases Específicas. Estas preguntas serán iguales para todos los aspirantes. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y no penalizarán las respuestas erróneas. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 2 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de 40 minutos, a elegir entre tres planteados por el Tribunal, relacionados con las funciones de las plazas convocadas y con el temario específico, cuyo contenido se concretará en las correspondientes Bases Específicas. Este ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para superarlo.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla. La lista que contenga las puntuaciones obtenidas en la fase oposición se hará pública en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, oficinas de atención al ciudadano y páginas Web ([www.visitfuerteventura.es](http://www.visitfuerteventura.es)) y ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

#### 2. FASE CONCURSO:

Una vez finalizada la fase oposición, dará comienzo



la fase concurso, a esta fase solo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones. Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La Fase de Concurso consistirá: a) en la Valoración de Méritos relativos a la Experiencia Profesional y b) en la Valoración de Méritos Formativos.

a) Experiencia profesional: Se valorará el trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo y categoría profesional igual al que se opta. La puntuación máxima que puede obtenerse por el concepto de experiencia profesional será de 4 puntos y se otorgará según lo que se indica a continuación:

a.1) Se valorará 0.046 puntos por mes completo, los servicios efectivamente prestados en el Patronato de Turismo de Fuerteventura, como personal laboral temporal o funcionario interino en la plaza objeto de convocatoria, siempre que ostente dicha condición con anterioridad al 1 de enero de 2005.

a.2) Se valorará 0.005 puntos por mes completo, la experiencia como personal laboral temporal o funcionario interino en la misma Escala, Subescala, Clase o Categoría, en cualquier Administración Pública, sin que se pueda puntuar por más de uno de los apartados mencionados durante el mismo período de servicios prestados.

b) Méritos Formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos

en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por el concepto de méritos académicos será de 0,50 puntos y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) Cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4,5 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la Fase de Oposición siempre y cuando se haya superado la misma.

## 2.1 ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Para la valoración de los méritos profesionales será necesario aportar certificado de la Administración Pública del tiempo trabajado y puesto desempeñado, a excepción de aquellos candidatos afectados por el proceso de consolidación que se aportará de oficio por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura en el momento de la aprobación de la convocatoria.

b) Acreditación de los méritos formativos: Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar original y copia o copia compulsada del certificado de asistencia, aprovechamiento o impartición emitido o reconocido por el organismo oficial que los hubiera emitido.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo de presentación de solicitudes.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LAS PLAZAS AFECTADAS POR EL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

**1.-DATOS DE LA CONVOCATORIA**

1.1.-Plaza a la que opta	1.2.-Fecha de la convocatoria (publicación BOE)
1.3.-Ubicación del puesto	1.4.-Denominación del puesto
1.5.-Grupo de clasificación	1.6.-Vínculo

**2.-DATOS PERSONALES**

2.1.-Primer apellido	2.2.-Segundo apellido	2.3.-Nombre
2.4.-DNI	2.5.-Fecha nacimiento	2.6.-Teléfono
		2.7.-Domicilio: calle o plaza y número
2.8.-Localidad	2.9.-Código. Postal	2.10.-Provincia

**3.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

<input type="checkbox"/> N.I.F. ó equivalente <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos alegados (original) <input type="checkbox"/> Resguardo de ingreso <input type="checkbox"/> Titulación requerida
---

**4.-DISCAPACITADOS**

Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medio
--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública.

En.....a.....de.....de 201 .

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA.

## ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES						
DNI/Pasaporte/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre			
Fecha de nacimiento: (DDMMAAAA)	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	Correo Electrónico			
DOMICILIO						
Tipo de Vía	Nombre de la Vía		Núm.	Letra	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono			
			Fijo:			
			Móvil:			

## DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/La abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad

- Nacionales españoles:  
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cago público por resolución judicial firme. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo
- Otra nacionalidad:  
No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_

Fdo:.....

## ANEXO IV

## AUTOBAREMACIÓN

Experiencia en el Patronato de Turismo de Fuerteventura	- Puntuación aportada en la convocatoria para aquellos afectados por el Proceso de Consolidación (0.046 puntos por cada mes completo):.....puntos.			
Experiencia en cualquier Administración Pública	- Se valorará 0.005 puntos por cada mes completo, la experiencia como personal laboral temporal o funcionario interino en la misma Escala, Subescala, Clase o Categoría, en cualquier Administración Pública, sin que se pueda puntuar por más de uno de los apartados mencionados durante el mismo período de servicios prestados:.....puntos.			
Puesto desempeñado	Organismo	Periodo	Nº de meses	Puntos
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
Total puntuación experiencia				

CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO				
BAREMACIÓN DE LA FORMACIÓN	Cursos de hasta 20 horas		0.20 puntos	
	Cursos entre 21 y 60 horas		0.30 puntos	
	Cursos entre 61 o más horas		0.50 puntos	
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	ORGANISMO OFICIAL O CENTRO DE HOMOLOGACIÓN	PUNTOS	
Total puntuación formación:				
Puntuación total fase de concurso:				